

76-520-3184-002-2023-00053-00

Divorcio contencioso

Dte: Ferney de Jesús Tusarma Tusarma

Ddo: María Isabel Panche Pacheco

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer Palmira, 13 de Marzo de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE
INTERLOCUTORIO No. 418**

Palmira, Trece (13) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de la presente demanda de demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta a través de gestora judicial por el señor Ferney de Jesús Tusarma Tusarma en contra de la señora MARIA ISABEL PANCHE PACHECO, el despacho encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 y 84 del C.G.P, en concordancia con el artículo 368 de la misma norma procedimental, procederá a admitirla y hacer los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor FERNEY DE JESUS TUSARMA TUSARMA en contra de la señora MARIA ISABEL PANCHE PACHECO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: DE la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	MARIA ISABEL PANCHE PACHECO
CLASE DE PROCESO	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	FERNEY DE JESUS TUSARMA TUSARMA
DEMANDADO	MARIA ISABEL PANCHE PACHECO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO 2° PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas.

El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 de la misma norma procesal y únicamente se registrará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Ley 2213 de 2022.-

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 14 de Marzo de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

RMRG

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af12601c37015adccdbf6ff5f40c562cc46b5db35a7a05091d773f3fb1bf03eb**

Documento generado en 13/03/2023 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>